



RESOLUCION No. CSJBOR21-1570  
24 de noviembre de 2021

*“Por medio de la cual se resuelve una solicitud de compensatorio”*

### **EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida en el Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, conforme a lo establecido en sesión ordinaria del 19 de noviembre de la presente anualidad y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante escritos radicados el 12 y 19 de noviembre de 2021, la doctora LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO, magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Especializada en Restitución de Tierras, solicitó a esta seccional, se le concedan como compensatorios los días comprendidos del 13 al 16 de diciembre de la presente anualidad, por haberle correspondido turno de disponibilidad durante los días del 20 al 25 de diciembre de 2020, para la atención de las acciones constitucionales de habeas corpus durante la vacancia judicial de fin de año 2020-2021.

Que de conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. CSJBOA20-146 del 18 de noviembre de 2020, se asignó a la doctora LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO, el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de habeas corpus del 20 al 25 de diciembre de 2020.

Que conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo PSAA07-3972 de 2007, el funcionario podrá compensar el tiempo empleado para la atención de las solicitudes de habeas corpus.

Que los compensatorios por los turnos de disponibilidad de magistrados para la atención de las acciones de habeas corpus venían siendo reconocidos por la Corte Suprema de Justicia, pero de acuerdo a las Circulares No. 003 de agosto 29 de 2014 y 007 del 6 de octubre del mismo año, se presentó cambio de posición de esa corporación, en el sentido de que dicho trámite correspondería a los consejos seccionales de la judicatura.

Que en virtud de lo anterior, en el artículo 5° del Acuerdo No. CSJBOA20-146 del 18 de noviembre de 2020 se dispuso que *“El funcionario en turno tendrá derecho a compensar el tiempo laborado, previa solicitud a la seccional y de acuerdo a lo que coordine con los magistrados del Tribunal Superior, antes de la culminación del año 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA07-4007 de 2007. Para el efecto, el magistrado en turno certificará su asistencia al despacho, en los términos de la norma mencionada. Esto, sin perjuicio de lo dispuesto por los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura que han privilegiado el trabajo en casa por la pandemia por COVID-19.*

Que conforme lo anterior, el funcionario que pretenda la concesión del compensatorio deberá acreditar la asistencia efectiva durante toda la jornada laboral, situación que acreditó la doctora LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO a esta seccional, sobre su disponibilidad en la modalidad virtual, mediante el envío de certificación del 19 de noviembre de 2021, suscrito por ella misma.

Que la fecha solicitada por el funcionario judicial para disfrutar de su compensatorio se

encuentra dentro del año siguiente a la realización del turno y, además, acreditó la asistencia efectiva al mismo.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder a la doctora LAURA ELENA CANTILLO ARAUJO, magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Especializada en Restitución de Tierras, el disfrute del compensatorio solicitado de los días 13, 14, 15 y 16 de diciembre de 2021.

**ARTICULO 2°.** Comuníquese al interesado y a la Corte Suprema de Justicia, para lo de su cargo.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. IELG/KUM